



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0184

Demandante: FIDELINA CUENCA LARRAHONDO

Demandados: HROS. CTE. DOMITILA FERNANDEZ MOSQUERA Y OTROS

Proceso No.: 2020-00020-00

Sotar , Cauca, doce (12) de Agosto de dos mil veintid s (2022)

ASUNTO:

Decidir sobre la continuidad o no, de la demanda Declarativa de Pertenencia, que a trav s de apoderado judicial formula la se ora FIDELINA CUENCA LARRAHONDO, en contra de los herederos indeterminados de DOMITILA FERNANDEZ MOSQUERA Y FELIPA FERNANDEZ MOSQUERA y las se oras MARIELA SANCHEZ FERNANDEZ, LUZ MARINA SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA ANTONIA FERNANDEZ MOSQUERA y dem s personas indeterminadas; sobre dos predios rurales denominados "EL MACO o LA POBLACEÑA" y "EL MACO", ubicados en la vereda Chiribio, del municipio de Sotar , Cauca, inscritos en los folios de matr cula inmobiliaria n mero 120-19660 y 120-25892, respectivamente, de la Oficina de Registro e Instrumentos P blicos de Popay n.

CONSIDERACIONES

El numeral 4 del art culo 375 del C digo General del proceso (C.G.P.) se ala que La declaraci n de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho p blico.

El juez rechazar  de plano la demanda o declarar  la terminaci n anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensi n de declaraci n de pertenencia recae sobre bienes de uso p blico, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o bald os, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho p blico. Las providencias a que se refiere este inciso deber n estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelaci n.

Por oficio n mero 0130 calendado a 01 de abril de 2022, este Despacho Judicial requiri  a la Agencia Nacional de Tierras (A.N.T.), a efectos de que certificara a este Juzgado cu l es la naturaleza jur dica del inmueble rural denominado "EL MACO" con matr cula inmobiliaria n mero 120-25892 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Popay n, objeto del presente proceso declarativo de pertenencia.

Para efecto de lo anterior se adjuntaron los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes registrales y titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo del inmueble bajo matr cula inmobiliaria 120-25892 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Popay n.
- Copia de la Escritura P blica n mero 1241 de fecha 24 de septiembre de 1945 de la Notar a Segunda de Popay n.

La ANT, por oficio de fecha 28 de abril de 2022, recibido por correo electr nico el d a 11 de agosto de 2022, certific  a este Juzgado, respecto de la naturaleza jur dica del aludido inmueble, que se evidencia que NO est  demostrada la propiedad en cabeza de un



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

particular o entidad p blica sobre el predio en cuesti n, por los cual se establece que el predio con FMI 120-25892 es un inmueble rural baldi , el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a trav s de Resoluci n (T tulo Originario)”.

Siendo esto as , esta Despacho Judicial decretar  la terminaci n anticipada del proceso sobre el predio rural denominado “EL MACO” con matr cula inmobiliaria n mero 120-25892 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Popay n, ubicado en la vereda Chiribio del municipio de Sotar , Cauca, en raz n a que el bien inmueble sobre el cual se intenta la acci n declarativa es de naturaleza baldi  conforme la certificaci n de la Agencia Nacional de Tierras y por tanto es imprescriptible.

En consecuencia, se ordenar  levantar la medida cautelar de inscripci n de la demanda en el folio de matr cula inmobiliaria 120-25892 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Popay n, comunicada a esa entidad por medio de oficio n mero 102 de fecha 13 de octubre de 2020.

Continuar el presente proceso declarativo de pertenencia respecto del bien inmueble denominado “EL MACO o LA POBLACE A”, ubicado en la vereda Chiribio del municipio de Sotar , Cauca, inscrito en el folio de matr cula inmobiliaria n mero 120-19660 de la Oficina de Registro e Instrumentos P blicos de Popay n.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminaci n anticipada del proceso sobre el predio rural denominado “EL MACO” con matr cula inmobiliaria n mero 120-25892 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Popay n, ubicado en la vereda Chiribio del municipio de Sotar , Cauca, en raz n a que el bien inmueble sobre el cual se intenta la acci n declarativa es de naturaleza baldi  conforme la certificaci n de la Agencia Nacional de Tierras y por tanto es imprescriptible.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de inscripci n de la demanda en el folio de matr cula inmobiliaria 120-25892 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Popay n, comunicada a esa entidad por medio de oficio n mero 102 de fecha 13 de octubre de 2020.

TERCERO: CONTINUAR el presente proceso declarativo de pertenencia respecto del bien inmueble denominado “EL MACO o LA POBLACE A”, ubicado en la vereda Chiribio del municipio de Sotar , Cauca, inscrito en el folio de matr cula inmobiliaria n mero 120-19660 de la Oficina de Registro e Instrumentos P blicos de Popay n.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS